

9. Noveno motivo, invocado con carácter subsidiario y basado en la infracción del artículo 16 del Reglamento 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO 2015, L 248, p. 9), en la medida en que la Comisión ordenó la recuperación de la presunta ayuda de que se trataba vulnerando los principios generales del Derecho de la Unión.

Recurso interpuesto el 26 de junio de 2018 — LL-Carpenter/Comisión

(Asunto T-531/18)

(2018/C 399/60)

Lengua de procedimiento: checo

Partes

Demandante: LL-Carpenter s.r.o. (Praga, República Checa) (representante: J. Buřil, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión C(2018) 4138 final de la Comisión Europea, de 26 de junio de 2018, en el asunto AT.40037 — Carpenter/Subaru por la que se desestima, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 1/2003 de 16 de diciembre de 2002 relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (en lo sucesivo, «Reglamento n.º 1/2003») y con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 773/2004 de la Comisión, de 7 de abril de 2004, relativo al desarrollo de los procedimientos de la Comisión con arreglo a los artículos 81 y 82 del Tratado CE (en lo sucesivo, «Reglamento n.º 773/2004»), la denuncia de la demandante presentada de conformidad con el artículo 7 del Reglamento n.º 1/2003, de 6 de septiembre de 2012, alegando la infracción del artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Decisión impugnada adolece de un error consistente en una apreciación jurídica incorrecta y en una apreciación errónea de los hechos.
 - La Comisión Europea apreció los hechos de manera incorrecta al llegar a la conclusión de que el comportamiento contrario a la competencia de la que se acusa a la demandante (en la medida en que se refiere a la República Checa) había sido tratado por la autoridad nacional de competencia en la República Checa e hizo una apreciación jurídica errónea del caso de modo que se cumplieran las condiciones para la aplicación del artículo 13 del Reglamento n.º 1/2003 (en lo que respecta a la República Checa).
 - La Comisión Europea no examinó detenidamente todas las circunstancias de hecho y de Derecho comunicadas por la demandante, por lo que apreció los hechos de manera errónea al llegar a la conclusión de que las observaciones escritas de la demandante no conducían a una evaluación diferente de la denuncia y de que la probabilidad de que quedase acreditada una infracción del artículo 101 TFUE era reducida, e hizo una valoración jurídica errónea del caso de modo que se cumplieran las condiciones para la aplicación del artículo 7, apartado 2, del Reglamento n.º 773/2004.
2. Segundo motivo, basado en que la Decisión impugnada adolece de un error procesal consistente en que la Comisión Europea no motivó la Decisión de manera apropiada.
 - La Comisión Europea no señaló las prioridades en las que se basó al decidir que no llevaría a cabo investigaciones adicionales en el asunto, haciendo mera referencia al elevado coste que cabía esperar causarían investigaciones ulteriores.

- La Comisión Europea no explicó cómo apreció las pruebas ni por qué razón no tomó en consideración las circunstancias de hecho y de Derecho que la demandante le había presentado, ni por qué basó su decisión de desestimar la denuncia únicamente en las observaciones escritas de la compañía contra la que se había presentado la denuncia.

Recurso interpuesto el 6 de septiembre de 2018 — Wanda Films y Wanda Visión/EUIPO — Dalian Wanda Group Co. (WANDA FILMS)

(Asunto T-533/18)

(2018/C 399/61)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrentes: Wanda Films, S.L. (Pozuelo de Alarcón, Madrid) y Wanda Visión, S.A. (Pozuelo de Alarcón) (representante: C. Planas Silva, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Dalian Wanda Group Co. Ltd (Dalian, China)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Wanda Films, S.L.

Marca controvertida: Solicitud de marca denominativa de la Unión WANDA FILMS — Solicitud de registro n.º 13912829

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 26 de junio de 2018 en el asunto R 401/2017-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Admita el presente recurso, las alegaciones y documentos (incluyendo los presentados con este recurso y los presentados por la recurrente en los procedimientos de oposición y recurso).
- Anule la resolución recurrida.
- Emita una resolución que permita el registro de la marca defendido por la recurrente en el presente recurso.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-